



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5548

Esta ley se sancionó y promulgó el día 27 de febrero de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.936, del 7 de marzo de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el departamento Capital e identificado con el Catastro N° 1.362, Sección “H”, Manzana 67, Parcela 7, el que se encuentra inscripto en la Dirección General de Inmuebles a nombre de don Juan Carlos Dávalos, según título registrado a folio 101, Asiento 5, del Libro 33, R. I. de la Capital, el que se destinará al desarrollo de actividades educativas y culturales.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado